



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121-2023-GM/MPCTZA

Contumazá, 14 de agosto del 2023

VISTOS; El informe N° 574-2023-MPC/OGPyP, el Informe N° 276-2023-MPC/RR.HH, del 09 de agosto del 2023 emitido por el área de Recursos Humanos solicitando la Aprobación del Expediente para Ejecutar el Proceso de Selección de Personal Practicante bajo el Régimen Especial que regula las modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, y el Informe N° 1075-2023-MPC/LPAA/GDTI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, conteniendo el requerimiento de practicante pre profesional;

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Contumazá es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la mejora de la gestión pública, de manera que se logre mayores niveles de eficiencia y una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos del Estado.

Que, el artículo 22° de nuestra Carta Magna precisa: “El trabajo es un deber y un derecho. Es Base del bienestar social y un medio de realización de la persona”. Asimismo, el artículo 23° señala: (...) **El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, tiene por finalidad contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de las Universidades, institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, así como promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público, en el artículo 18° del mencionado Decreto Legislativo, dispone que el acceso a prácticas pre profesionales y profesionales en Entidades del Sector Público se realiza obligatoriamente mediante Concurso Público. Asimismo, en su artículo 3 establece: “Se encuentran comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo y del presente Reglamento todas las entidades públicas independientemente de su régimen laboral (...)”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que las prácticas pre profesionales tienen por objeto desarrollar capacidades de los estudiantes de Universidades, institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva a partir del último o los últimos años de estudios, según corresponda, excepto que el Plan de Estudios contemple un criterio destinado para la realización de prácticas, caso en el cual prevalecerá este último. Asimismo, el artículo 7° del referido Decreto, prescribe que el Convenio y las prácticas pre profesionales no podrán extenderse más allá de un periodo de dos (2) años, aún en el caso de que dichas prácticas se desarrollen en más de una entidad, a excepción de los casos que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas, situaciones en las que prevalecerá este último.

Que, además, es pertinente indicar que, las prácticas pre profesionales caducan automáticamente al adquirirse la condición de egresado, su jornada máxima no será superior a 6 horas cronológicas diarias o 30 horas semanales.

Que, el día 18 de enero del 2022 se publicó la Ley N° 31396 - Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica la Ley N° 1401, en el cual establece nuevo tiempo de duración para el desarrollo de las prácticas profesionales y se amplía el reconocimiento de las prácticas preprofesionales y profesionales como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada. Así respecto de las prácticas preprofesionales, la Única Disposición Complementaria Derogatoria, prescribe: Se deroga el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31396 establece: 3.1 Las prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en instituciones públicas y privadas por un periodo no menor de tres meses o hasta cuando el estudiante adquiera la condición de egresado, son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada y en el artículo 4° regula el acceso al sector público, establece que los egresados de educación superior universitaria y no universitaria que postulen a un cargo en el sector público que requiera experiencia laboral previa, se les reconoce como tal las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales que hayan realizado en el sector público y privado.

Que, mediante Informe N° 1075-2023-MPC/LPAA/GDTI, de fecha 07 de agosto del 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite requerimiento para la contratación de un practicante preprofesional contenido en el Informe N° 075-2023-MPC/JAMG-JUC, de fecha 07 de agosto del 2023, de la Unidad de Urbanismo y Catastro, el cual adjunta el Perfil de practicante de la referida unidad.

Que, mediante Informe N° 276-2023-MPC/RR.HH, de fecha 09 de agosto del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, solicita la certificación presupuestal, (considerando otorgar un beneficio de S/ 1.025.00 (Mil Veinticinco con 00/100 soles) de forma mensual por el ciclo de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

prácticas realizadas – tres meses, ascendiendo a un total de S/ 3,075.00 (Tres Mil Setenta y Cinco) y aprobación del Expediente para ejecutar el Proceso de Selección de Personal Practicante bajo el Régimen Especial que regula las modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público; certificación que fue alcanzada mediante Informe N° 574-2023-MPC/OGPyP, de fecha 10 de agosto del 2023, por Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por el monto solicitado.

En atención a lo antes expuesto y en mérito a la verificación y valoración de la documentación contenida en el expediente se determina que la actividad administrativa que se ha producido y generado, como parte, de la etapa preparatoria en el marco del procedimiento de contratación de personal es regular y se sujeta a lo dispuesto en las normas legales ya precitadas, de tal modo que es viable aprobar el expediente que contiene el proceso de selección del personal practicante bajo el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, para la entidad es de un (01) puesto para practicante preprofesional, mediante el presente acto resolutivo y continuar con el procedimiento de contratación.

En ese sentido y continuando con el desarrollo de la etapa preparatoria del procedimiento de contratación corresponde también formalizar vía la presente resolución la conformación de la Comisión de Evaluación y Selección encargada de preparar, conducir y realizar hasta su conclusión la etapa de selección del precitado procedimiento, la misma que está integrada por tres miembros titulares y 3 miembros suplentes.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE que contiene el PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PRACTICANTE BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL QUE REGULA LAS MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO para la Municipalidad Provincial de Contumazá de una (01) plaza: PRACTICANTE PREPROFESIONAL PARA LA UNIDAD DE URBANISMO Y CATASTRO, bajo el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, por el ciclo de prácticas realizadas de tres meses.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR, la Comisión de Evaluación y de Selección encargada de preparar, conducir y realizar la etapa de selección del procedimiento de contratación de un practicante preprofesional, la misma que estará compuesta por los siguientes miembros:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA	ABG. ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

PRIMER MIEMBRO	ABG. YAHAIRA PLASENCIA ZEVALLOS	GEINER ESMIHT CASTILLO SUAREZ
SEGUNDO MIEMBRO	ELITA MILAGRITOS PLASENCIA PLASENCIA	ROGGER PAUL ALCANTARA MOSTACERO

ARTICULO TERCERO: DEVOLVER, el expediente de contratación de practicante preprofesional a la Unidad de Recursos Humanos para los fines legales que correspondan.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité de Evaluación y Selección designados y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

ARTICULO QUINTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC.
Archivo
Fls. 04

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA


Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL